

Informe de Auditoría Definitivo
Expte. N° 242-1901/08

Al Señor Intendente del
Municipio de Salvador Mazza
Don Carlos Villalba
Su despacho

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito del Municipio de Prof. Salvador Mazza, sobre la base de la información suministrada por esa entidad, en el marco de la legislación vigente.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones y recomendaciones formuladas por este Órgano de Control Externo.

1. Objetivos de Auditoría

1.1. Auditoría Financiera y de Legalidad

Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Prof. Salvador Mazza, incorporada al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, mediante Resolución A.G.P.S. N° 15/08.

Sus objetivos son:

1. Auditoría y análisis de la Ejecución Presupuestaria año 2.004.
2. Análisis del cumplimiento de la normativa aplicable respecto de las acciones tendientes a la protección del Medio Ambiente.
3. Análisis y evaluación de hechos puntuales de corresponder, incluidos en la denuncia que consta en Expte. N° 242-1.107/05.

Período Auditado: Año 2004

2. Alcance del Trabajo de Auditoría

2.1. Consideraciones Generales

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en cada circunstancia.

2.2. Procedimientos Aplicados:

2.2.1. Entrevistas a Funcionarios del Municipio

Intendente Municipal: Sr. Villalba Carlos

Directora de Contabilidad: Sra. Viviana Hurtado

Administrativa Contable: Sra. Elba Brinzone

2.2.2. Análisis de la documentación aportada

- Ordenanzas año 2.004.
- Resoluciones año 2.004.
- Copia de legajos de Ordenes de Pago Ejercicio Financiero año 2.004.
- Copia Libro Ingresos Ejercicio Financiero Año 2.004.
- Copia Libro Egresos Ejercicio Financiero año 2.004.
- Copia Extractos Bancarios Cuentas Corrientes N° 7422/1; 135/8 y 81/5 de Banco Macro S.A., sucursal Pocitos del Ejercicio Financiero Año 2.004.
- Copia de Conciliaciones Bancarias Mensuales de los períodos del Ejercicio Financiero año 2.004.

2.2.3. Procedimientos aplicados:

- Comprobaciones Matemáticas
- Examen de Documentación
- Revisión de la correlación entre Registros y entre estos y la Documentación Respaldatoria
- Revisiones Conceptuales
- Confirmación de Terceros

2.3. Marco Normativo

2.3.1. General

Ley de Contabilidad de la Provincia, Decreto Ley N° 705/57

Constitución de la Provincia de Salta

Ley N° 5348 Procedimientos Administrativos de la Provincia

Ley N° 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia

Decreto N° 1448/96 y N° 1658/96 – Reglamentarios de la Ley de Contrataciones de la Provincia

Decretos N° 443/00 y 830/00 de la AFIP

Decreto N° 1.785/96 y su modificatorio N° 911/98, normativa para confección de Ejecuciones Presupuestarias

2.3.2. Particular

Ordenanza Presupuestaria N° 029/2.004, correspondiente al Período de auditoría.

2.4. Limitaciones al Alcance

Se consignan las limitaciones de carácter operativo que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en busca de los objetivos de auditoría propuestos.-

2.4.1. El Municipio no confecciona Presupuestos por Programas, impidiendo el análisis de la Gestión por falta Metas e Indicadores de Gestión.

2.4.2. Se observa el incumplimiento de la Ley de Contabilidad de la Provincia, Decreto Ley 705/57, en cuanto a que no fueron puestos a disposición los Estados Demostrativos enunciados en el Art. N° 50, correspondientes al Ejercicio Financiero 2.004.

2.4.3. No se efectúan los registros de las operaciones, respetando las diferentes etapas del gasto, excepto el pagado, prevista en la ley Art. N° 50 inc. 1 y el Art. N° 44 inc. 2, de la Ley de Contabilidad de la Provincia, Decreto Ley 705/57..

2.4.5. La falta de documentación de obra impidió aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:

- Cotejo de cantidades de trabajos ejecutados con presupuestados.
- Verificación aritmética de cantidades certificadas.

- Análisis de Informes de Obra, Libros de Actas, Notas de Pedidos y Órdenes de Servicio.
- Evaluar la gestión del Municipio, tanto en las obras ejecutadas por administración, como en las obras ejecutadas por contrato a terceros.
- Impide construir indicadores que permitan evaluar la gestión del municipio respecto a las obras contratadas.

2.4.6. No se inspeccionó in situ , el predio destinado a la disposición final de los residuos sólidos urbanos, como tampoco el lugar de descarga de los efluentes cloacales. Atento a esta situación, la evaluación de la protección del medio ambiente surge de la entrevista realizada al Secretario de Medio Ambiente del Municipio.

3. Aclaraciones Previas

3.1. Control Interno

De acuerdo a las tareas de auditoría realizadas, a los comentarios y observaciones que se exponen en el apartado 4, y lo manifestado por los Funcionarios entrevistados, no se encuentra implementado un sistema de Control Interno formal.

3.2. Incumplimientos de la Legislación aplicable

Del análisis de los legajos de Órdenes de Pagos, surgen las siguientes observaciones:

- 1)Se observa incumplimiento de lo establecido por el Art. N° 15 del Decreto/Ley de Contabilidad 705/57: *“no podrán contraerse compromisos sin que exista crédito disponible a excepción de los casos previstos en el Art. N° 8”*.

Todas las Órdenes de Pago carecen de constancia de pago del Impuesto de Sellos.

- 3)Se observa incumplimiento de la Ley 25.435 Art. 1 que prohíbe pago de facturas en efectivo mayores a \$1.000,00 (Pesos un mil).

- 4)Se observa incumplimiento de la Resolución N° 830/2000 de la AFIP, que obliga a efectuar retención de Impuesto a las Ganancias, para facturas mayores a \$12.000,00 en compra venta de bienes de cambio.-

3.3. El Municipio fue notificado del Informe de Auditoría Provisorio con fecha 23 de enero de 2009, a fin que formulen las aclaraciones y comentarios que consideraren convenientes. A la fecha del presente el ente auditado no ha producido ninguna respuesta.

El Intendente de la gestión anterior también fue oportunamente notificado del Informe de Auditoría Provisorio

4. Comentarios y Observaciones

4.1. Verificar la Correlación entre Ordenanza Presupuestaria y Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2004.-

Se procedió al cotejo de la Ordenanza Presupuestaria año 2.004, aprobada por el Concejo Deliberante, y la Ejecución Presupuestaria del mismo período, signada por el Cr. Moisés Darrul, Secretario de Hacienda durante el período 2.005-2.007, y por el Intendente Francisco Ibáñez (2.003-2.007); del mismo surgen las siguientes diferencias:

Ejecución Presupuestaria 2.004			
Ingresos	Presupuestado Aprobado	Ejecutado	Desviación
Tasas Municipales	\$ 1.011.000,00	\$ 1.008.255,45	0%
Otros Ingresos de Jurisdicc. Munic.	\$ 179.000,00	\$ 146.950,32	-18%
De Otras Jurisdicc.	\$ 2.080.000,00	\$ 2.526.032,32	21%
De Capital	\$ 190.000,00	\$ 1.392,40	-99%
Ingresos Por Cta. De 3°	\$ -	\$ 3.835.385,85	
Total Ingresos	\$ 3.460.000,00	\$ 7.518.016,34	117%
Egresos			
1)Erogaciones Corrientes			
Personal	\$ 1.378.890,89	\$ 1.793.295,83	30%
Bienes de Consumo	\$ 237.000,00	\$ 138.684,84	-41%
Servicios	\$ 347.000,00	\$ 395.200,78	14%
Transferencias corrientes	\$ 170.000,00	\$ 168.086,25	-1%
Total erogaciones. Corrientes	\$ 2.132.890,89	\$ 2.495.267,70	17%
Erogaciones de capital			
Bienes de capital	\$ 376.000,00	\$ 179.998,07	-52%
Trabajos Públicos	\$ 450.000,00	\$ 857.595,27	91%
Total erogaciones de capital	\$ 826.000,00	\$ 1.037.593,34	26%
Intereses y amortizaciones de la deuda	\$ 369.000,00	\$ 24.446,24	
Egresos por cuenta de 3°	\$ -	\$ 3.961.863,10	
	\$ 3.327.890,89	\$ 7.519.170,38	126%

Observaciones:

1) No existen antecedentes legales, que sustenten la incorporación al Presupuesto de los fondos recibidos de la Provincia, por \$3.835.385,85.

2) En cuanto al rubro Egresos, existe sobre ejecución significativa del 30 % en la Partida Personal, en particular, en la Sub-partida “Adicionales”; al respecto, el Municipio no ha provisto el instrumento legal que permita evaluar la legalidad de la sobre ejecución.

3) La Partida de Servicios, se presupuestó por \$347.000,00 y se ejecutó por \$ 395.200,00 , determinando una sobre ejecución del 14 %.

Esta situación se debió entre otros, a una ejecución en exceso de la sub partida de “Honorarios y Gastos Judiciales”, que se presupuestó por \$60.000,00 y se ejecutó por \$113.862,39, lo que significó, que la ejecución superara en un 89,8% lo previsto, debido a que la imputación de gastos de locación de servicios al Estudio Montoya, para la determinación y cobro de tributos municipales, con más, los correspondientes a “Gastos Judiciales: y a la imputación en esta Partida de los gastos de “Seguros”, por un importe de \$32.628,26, que no fueron presupuestados.

4) Otra sub-partida no presupuestada, pero que se ejecutó, es la correspondiente a “Gastos y Comisiones Bancarias”, por un monto de \$22.213,26 de los cuales, corresponden a gastos bancarios solamente \$4.461,72, y a multas por cheques rechazados sin fondos la suma de \$17.751,54.

5) Con respecto a la Partida de Obras Públicas, la misma fue ejecutada en exceso sobre el monto autorizado, en un 91%. Esta auditoría sólo cuenta con el Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto del año 2004, que incluye el monto total asignado y un detalle de obras a realizar, sin especificación de los presupuestos para cada una de ellas.

Del análisis de los valores ejecutados, resulta que se realizaron 10 obras no presupuestadas, de las cuales Construcción Escuela Técnica, “Alumbrado Público” y Construcción Escuela “El Chorro”, se realizaron con fondos enviados por la Provincia para destinos específicos. No existen antecedentes legales, referidos a la incorporación al presupuesto de estas obras.

A continuación, se describen las obras previstas en el Plan de Obras 2004 y las obras ejecutadas durante el ejercicio 2004.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Plan de Obras Públicas aprobado-Año 2.004		Importe	
1	Av. San Martín Cordón Cuneta y repavimentación		
2	Zona Centro: Construcción nueva red cloacal		
3	Villa Las Rosas: Pavimentación acceso al barrio		
4	B° Ferroviario: Pavimentación Av. Juan D. Perón		
5	B° Pueblo Nuevo: Canal Derivador calle Mariscal Sta. Cruz		
6	Construcción nuevo puente y acceso al cementerio		
7	Terminación de obra: sala de sesiones HCD		
8	Refacción y habilitación del mercado municipal		
9	Construcción de Ciclovía y Cancha Polifuncional		
10	Ampliación de Alumbrado Público en diferentes Barrios		
	Total Presupuestado	\$ 450.000,00	
Obras Públicas Ejecutadas año 2.004			
1	Construcción de Escuela Técnica	\$ 256.109,44	No presupuestada
2	Obra terminal	\$ 96.186,71	No presupuestada
3	Otros Trabajos	\$ 45.837,63	
4	Construcción Cordón Cuneta	\$ 1.834,60	
5	Obra escuela El Chorro	\$ 50.794,03	No presupuestada
6	Obra escuela de Frontera	\$ 42.454,51	No presupuestada
7	Ampliación Red Alumbrado Público.	\$ 117.224,28	
8	Repavimentación Av San Martín	\$ 46.490,79	
9	Matadero Munic.	\$ 21.354,95	No presupuestada
10	Construcción Vereda Av. San Martín	\$ 4.816,80	
11	Pavimentación Av. Juan perón	\$ 76.752,99	
12	Playa de estacionamiento	\$ 11.392,10	No presupuestada
13	Construcción Viv. B° la Pista	\$ 56.834,55	No presupuestada
14	Construcción Plaza B° Ferroviario	\$ 7.555,27	No presupuestada
15	Construcción Pasarela B° YPF	\$ 10.392,74	No presupuestada
16	Construcción Pasarela B° Ferroviario	\$ 11.563,88	No presupuestada
	Total ejecutado	\$ 857.595,27	

6) Se verificó que el Municipio ejecutó Egresos Obras Públicas, más allá del Crédito Presupuestario autorizado, no contando con autorización expresa previa del Concejo Deliberante para ello.

4.2. Integridad de la Información

En cuanto a la integridad de la información contenida en la ejecución Presupuestaría 2.004, se constató lo expuesto en la misma, con lo registrado en el Libro Egresos del período en análisis, para ello se seleccionaron las siguientes partidas:

- Cortesía y Homenajes
- Sueldos
- Asignaciones familiares
- Adicionales
- Honorarios de 3°
- Publicidad y Propaganda
- Ayuda a Pobres de Solemnidad
- Comedores Infantiles
- Gastos y Comisiones bancarias

En todos los casos, la información expuesta resulta coincidente con los registros del Municipio.

4.3. Comprobación de los montos de las Órdenes de Pago emitidas en los períodos 2003 y 2004, y el total de los valores consignados en la documentación respaldatoria de cada una de ellas. Este procedimiento se completó con el análisis y cotejo de los registros del Libro Banco y Resúmenes Bancarios.

Según el Decreto/Ley 750/57 Artículo 42°: “Todos los actos u operaciones comprendidos en la presente ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento”.

Basándonos en la norma legal expuesta, se revisaron todas las Órdenes de Pagos de los ejercicios 2.003 y 2.004, relacionadas con la denuncia formulada en Expte. N° 242-1107-2.005. De la revisión analítica de las mismas, surge lo siguiente:

Observaciones:

7) Se constató la emisión del **Cheque N° 13250201** de la Cuenta N° 135/8 Banco Macro, por la suma de \$85.000,00 según Libro Bancos, para atender “gastos varios”. Este cheque fue

abonado en ventanilla el día 23/12/03, según extracto bancario. Con respecto a la orden de pago respectiva, el Municipio no proveyó de la misma a esta auditoría.

Sin perjuicio de lo expresado, para efectuar la rendición de dicho retiro de efectivo se emitieron con posterioridad, las siguiente Órdenes de Pago:

a) **Orden de Pago N° 15.815**, con fecha 30/12/2003, por \$41.782,82 en concepto de pago de Sueldos y Jornales al personal planta permanente, encontrándose en el legajo de esta OP con las Liquidaciones de haberes, sin firmar por parte de los empleados Municipales.

b) **Orden de Pago N° 15.816**, con fecha 30/12/03, por \$15.628,31 en concepto de anticipos al personal; la misma se encuentra autorizada por el Intendente y el Secretario de Ingresos Públicos, se verificó que la misma cuenta con la documentación respaldatoria pertinente.

c) **Orden de Pago N° 15.817**, con fecha 30/12/03, por \$8.823,98 en concepto de Sueldos y Adicionales al Personal Contratado, encontrándose numerosas planillas de haberes sin firmar por parte de los empleados.

d) De lo expuesto en los puntos anteriores, surge una diferencia entre los valores rendidos en las Órdenes de Pago descriptas, y el valor total del cheque N° 13250201 de la Cuenta N°135/8 Banco Macro, que se expone a continuación:

Orden de Pago N°	Importe
15.815	\$ 41.782,82
15.816	\$ 15.628,31
15.817	\$ 8.823,98
Total	\$ 66.235,11
Cheque 13250201	\$ 85.000,00
Faltante por rendir	\$ -18.764,89

Del análisis se determina una diferencia de \$18.764,89 por rendir; no consta quien fue la persona que retiró los fondos, ya que carece de la firma del beneficiario, ni consta el ingreso posterior de ésta diferencia o de la presentación de alguna rendición de gastos con cargo a ésta diferencia.

Esta situación fue informada por el Secretario de Hacienda, Cr. Carlos Burgos al entonces Intendente Francisco Ibáñez, por nota con sello de mesa de entradas del Municipio de Salvador Mazza, de fecha 01/04/2.005, según consta en el expediente N° 242-1107/05.

8) **Orden de Pago N° 15.924**, emitida el 18/02/04, por un importe de \$ 12.191,05 a favor de ATE Delegación Salvador Mazza, en concepto de “Crédito Aporte y Coseguro meses de Octubre y Diciembre 2003”. Para lo cual, se emitieron el 06/02/2.004, los cheques N° 11520107, 1152018 y 1152019 por \$3.935,92, \$4.000,00 y \$4.255,03 respectivamente sobre Cuenta N° 91/5 del Banco Macro S.A., encontrándose esa Orden de Pago sin la firma del Beneficiario. Corroborando que estos valores fueron cobrados por ventanilla el día 06/2/2.004. No se adjunta documentación probatoria del pago efectuado.

9) **Orden de Pago N° 15.949**, emitida el 24/02/04, a favor del Municipio de Salvador Mazza, se presentaron comprobantes por \$22.000,00 que se abonaron el 18/2/04 por ventanilla según extracto bancario, en cheque N° 12331565, sobre Cuenta N° 91/5 Banco Macro S.A., cheque que fuera emitido sin Orden de Pago. De la rendición, surge que se abonó en efectivo una factura B N° 0001-00034311 de \$ 8.000,00 al Corralón Pocitos de Asterio Martínez en concepto materiales con destino de construcción de la Escuela Técnica.

Se observa que no se realizó la retención de Impuestos a las Ganancias según Resolución N° 830/2.000 AFIP.

Se observa incumplimiento de la Ley N° 25.345, que prohíbe el pago de facturas en efectivo por montos mayores a \$1.000,00.

10) **Orden de Pago N° 15.983**, emitida el 03/03/04, a favor de Municipalidad de Salvador Mazza, por un importe de \$5.226,00 con cheque N° 12331566, emitido el 27/2/2.004, sobre Cuenta N° 7422/5 del Banco Macro S.A. Del análisis del legajo de la Orden de Pago, surge que de la suma de los comprobantes respaldatorios, es de \$3.896,00.

CONCEPTO	Importe	
Recibo de cargo por Rendir	\$ 400,00	para compra premios corso
Recibo de cargo por Rendir	\$ 500,00	para anticipos del personal corso
Planilla de pago de personal de obra	\$ 564,00	
Planilla de pago de personal de obra	\$ 478,00	
Planilla de pago de personal de obra	\$ 679,00	

Planilla de pago de personal de obra	\$	897,00	
Planilla de pago de personal de obra	\$	378,00	
Totales de comprobantes	\$	3.896,00	
Total efectivo extraído, según OP 15.987	\$	5.226,00	
Diferencia	\$	-1.330,00	

Del análisis de la documentación, se determina una diferencia de \$1.330,00, no consta de que se hayan suministrados rendiciones posteriores ni depósitos en Cta. Cte. del municipio por dicho importe.

11) **Orden de Pago N° 16.027**, emitida el 24/3/2004, a favor de Asterio Martínez (Corralón Pocitos), por un monto de \$25.016,58 en concepto de reemplazo de cheques rechazados, de la revisión analítica de la Orden de Pago surge lo siguiente:

	Cheque N°	Importe
1	13098505	\$ 3.271,65
2	13098506	\$ 3.271,65
3	13098507	\$ 3.271,65
4	13098508	\$ 3.271,65
5	13098509	\$ 860,00
6	13098516	\$ 1.286,00
7	13098568	\$ 1.665,46
8	6058451	\$ 240,00
9	13098540	\$ 240,00
10	13098584	\$ 900,00
11	13098577	\$ 1.936,26
12	13098576	\$ 1.936,26
Totales		\$ 22.150,58
Monto Orden de pago		\$ 25.016,58
Abonado en exceso		\$ -2.866,00

En el legajo de la Orden de Pago suministrado, constan 12 cheques por un total de \$ 22.150,58, determinándose un pago en exceso de \$ 2.866,00

12) **Orden de Pago N° 16.790**, por \$64.673,56 emitida a favor del IPDUV, el 5/10/2004, en concepto de Certificación de Obra Plan Nuevo Hogar, y no tiene firma de beneficiario. Se adjunta como comprobante, un Recibo de Tesorería del IPDUV, por el mismo monto firmado

por Alejandro Martínez en carácter de “Técnico Unidad Ejecutora Municipal de Prof. Salvador Mazza”

No consta en poder de esta auditoría, documentación que permita conocer el vínculo entre el Señor Alejandro Martínez y el Municipio.

La Orden de Pago se emitió a nombre del IPDUV, pero el Municipio no mantenía ninguna deuda con el mismo, por el contrario, en consecuencia de los convenios suscriptos por ambas entidades corresponde al IPDUV abonar al municipio los Certificados de Obras del Plan Nuevo Hogar.

No resulta de la documentación suministrada por el Municipio, el destino que el Señor Alejandro Martínez otorgó al importe cobrado en el IPDUV a nombre del Municipio.

13) **Orden de Pago 16.982** por \$7.800,00 a favor de Corralón Pocitos pagados con cheque N° 17048487, de Cuenta N° 135/8 Banco Macro S.A., por facturas B N° 0003-00009238, de fecha 13/11/04 por \$3.000,00 y Factura B N° 0003-0009238 de fecha 13/11/04, por \$4.800,00 encontrándose sin la firma del beneficiario.

14) **Orden de Pago 16.916**, emitida el 28/10/04 a favor de personal municipal y materiales para obras varias., por un monto de \$7.604,05; de la revisión analítica del legajo surge que uno de los comprobantes, la Factura B N° 0003-00007702 del Corralón Pocitos de por \$6.010,00, se encuentra con el CAI vencido el 05/08/2004.

15) **Orden de Pago N° 16.117**, emitida el 21/04/2.004 a la orden de “Corralón Pocitos” de Asterio Martínez, por un importe de \$29.146,30 en concepto de compra de materiales, abonada con cheque N° 15104253, de Banco Macro S.A., del análisis del legajo surgen como comprobantes respaldatorios, las siguientes facturas tipo B: 1) N° 0001-00034465, por \$14.401,30 y 2) N° 0001-00034463 por \$14.604.05. No se le practicó la retención correspondiente al Impuesto a las Ganancias.

16) **Orden de Pago N° 16.606**, de fecha 23/08/04 a favor del Municipio de Profesor Salvador Mazza, en concepto de “pago de materiales de construcción”. Por la suma de \$2.798,00; del análisis del legajo surge, como comprobante respaldatorios una “nota de entrega, de la localidad de Yacuiba –Bolivia– de Aserradero Roblebol, por pesos bolivianos (bs) 4.680,00 equivalentes a \$1.800,00 argentinos, a un tipo de cambio de 2,6 pesos bolivianos por 1 peso argentino; el comprobante no posee el Registro Único de Comercio (RUC) impreso, equivalente

al CUIT de Argentina; la nota de entrega no es un comprobante válido como respaldo de un gasto.

17) **Ordenes de Pago N° 16.828 y 17.169**, a favor de “Corralón Pocitos” de Asterio Martínez por un monto de \$12.787,55 y \$3.268,60 pagados respectivamente con cheque N° 12575509, de Banco Macro S.A. cuenta N° 7422-5 y efectivo respectivamente, no se realizó retención del Impuesto a las Ganancias.

18) **Orden de Pago N° 16.715**, emitida el 16/9/2004 a favor de “Corralón Pocitos” de Asterio Martínez, por un monto de \$10.000,00 con cheque N° 12575504, Banco Macro S.A. Cuenta N° 7422/5, en el legajo se adjunta factura tipo B N° 0003-0008921 por \$6.000,00, un recibo de \$3.000,00 de personal de la Obra de viviendas en Barrio La Pista y un certificado de Obras y Servicios con membrete de la Municipalidad de Salvador Mazza, por \$2.500,00; con respecto a este comprobante el Municipio entregó fotocopia autenticada a esta auditoría donde, no puede observarse todo el comprobante, ni las firmas de conformidad, si las hubiere.

19) **Orden de Pago N° 17.124**, por \$62.236,84 a favor de Alejandro Martínez por un importe de \$62.236,84 abonada con dos cheques N° 16317614y 1631761515 por \$31.118,42 cada uno, de Banco Macro cuenta N° 135/8, el legajo de la Orden de Pago, se encuentra sin comprobante alguno.

20) **Orden de Pago N° 16.982**, emitida el 15/11/2004 a favor de “Corralón Pocitos” de Asterio Martínez por un monto de \$7.800,00 con cheque N° 17048487 de la cuenta N° 135/8 sobre Banco Macro S.A., en el Legajo se encuentran los comprobantes respaldatorios respectivos, sin identificar la obra destino de los materiales.

21) **Orden de Pago N° 17.080**, emitida el 6/12/2004 a favor de Carmelo Chacón por un monto de \$1.989,00 cuenta solo con un certificado de obra como comprobante con un recibo no numerado, firmado por Carmelo Chacón, por servicio de Mano de Obra.

22) **Orden de Pago N° 17.220**, emitida el 30/1/2004 a favor de Jorge Nelson Montoya por \$22.451,08 abonada con cheque N° 17605599, de Banco Macro S.A., corresponde a un servicio contratado de “Determinación, Liquidación y cobro de Tributos Municipales”, por lo cual recibía como contraprestación un porcentaje de lo recaudado. De la revisión analítica del legajo se observa que:

- 1) No se efectuó la retención del Impuesto a las Ganancias

- 2) El locatario emite factura “A”, cuando al Municipio, por ser sujeto exento se le debe facturar tipo B.

4.4. Verificar la correcta emisión de Cheques de acuerdo al legajo de su Orden de Pago, en el período 2.004

Se procedió a cotejar los Libros Bancos del período auditado y las Órdenes de Pagos y sus respectivos legajos.

Observaciones:

23) **Cheque N° 13250235**, emitido el 4/6/2004 a favor del Municipio, sin Orden de Pago por un monto de \$3.500,00 librado sobre la Cuenta N° 135/8 del Banco Macro S.A., extraído por ventanilla según extracto bancario; no consta que este importe haya sido rendido posteriormente.

24) **Cheque 13250236**, emitido 4/6/2.004 a favor del Municipio de Salvador Mazza por \$768,00 librado sobre la Cuenta N° 135/8 del Banco Macro S.A., cobrado por ventanilla, no existe Orden de Pago ni se registro en Libro Egresos.

25) **Cheque N° 15543183**, emitido el 19/8/2.004 en favor del Municipio de Salvador Mazza por \$652,10 librado sobre la Cuenta N° 135/8 del Banco Macro S.A., cobrado por ventanilla, no existe Orden de Pago, ni se registro en Libro Egresos.

26) **Cheque N° 14601212**, emitido el 03/9/2.004 favor del Municipio de Salvador Mazza por \$1500,00 librado sobre la Cuenta N° 135/8 del banco Macro S.A., cobrado por ventanilla, no existe Orden de Pago ni se registro en Libro Egresos.

27) **Cheque N° 14601217**, emitido el 03/9/2.004 en favor del Municipio de Salvador Mazza por \$3.000,00 librado sobre la Cuenta N° 135/8 del Banco Macro S.A., cobrado por ventanilla, no existe Orden de Pago ni se registro en Libro Egresos.

28) **Cheque N° 17048490/1/2**, emitido el 16/11/2.004 a favor de Asterio Martínez por \$5000,00, \$1.000,00 y \$2.300,00 respectivamente, librados sobre la Cuenta N° 135/8 de Banco Macro S.A., no existe Orden de Pago ni fueran registrados en Libro Egresos.

29) **Cheque N° 17317622**, emitido el 17/12/2004 a favor de Salvador Valenti, empleado de planta política del municipio, por \$3.000,00 librado sobre la Cuenta N° 135/8 del Banco Macro S.A.; no cuenta con la Orden de Pago respectiva.

4.5. Evaluación del Sistema de Gestión de Bienes de Uso

4.5.1 Bienes de Uso: Obras Públicas. Análisis y evaluación de indicadores de Gestión.

4.5.1.1 Obras ejecutadas por Administración

La única documentación de obra puesta a disposición por el municipio para el periodo auditado, corresponde al proyecto de obra: “Refacción de Pileta – Complejo Municipal”.

El proyecto consiste en trabajos de refacción de las dos piletas emplazadas en el predio del Complejo Municipal. Los trabajos fueron presupuestados en las sumas de \$11.035,00 y \$2.530,50 para las piletas de mayor y menor dimensión, respectivamente.

De la visita de obra realizada y de acuerdo a lo expresado por personal del Complejo Municipal, se constató que solamente se hicieron trabajos de refacción en la pileta mayor.

De acuerdo a Ejecución Presupuestaria 2004, los Trabajos Públicos ejecutados responden al siguiente detalle:

Obra	Egresos
Ampliación Red de Alumbrado Público	\$ 117.224,28
Construcción Escuela Técnica	\$ 256.109,44
Obra Terminal	\$ 96.186,71
Otros Trabajos Públicos	\$ 45.837,63
Construcción Pasarela B° Ferroviario	\$ 11.536,88
Obra Escuela El Chorro	\$ 50.794,03
Obra Escuela de Frontera	\$ 42.454,51
Construcción Cordón Cuneta	\$ 1.834,60
Repavimentación Avenida San Martín	\$ 46.490,79
Matadero Municipal	\$ 21.354,95
Construcción Vereda Avenida San Martín	\$ 4.816,60
Pavimentación Avenida Juan D. Perón	\$ 76.752,99
Playa de Estacionamiento	\$ 11.392,10
Construcción Viviendas B° La Pista	\$ 56.834,55
Construcción Plaza B° Ferroviario	\$ 7.555,27
Construcción Pasarela B° Y.P.F	\$ 10.392,74
TOTAL	\$ 857.595,07

La única documentación de obra ejecutada puesta a disposición, no contiene: informes de avance de obra, notas de pedido ni remito de materiales incorporados a obra, fechas de inicio ni finalización ni personal afectado.

No se suministro la documentación correspondiente a las obras ejecutadas durante el ejercicio 2004, según resulta de lo expuesto en la ejecución presupuestaria correspondiente.

Observación:

30) De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria del año 2004, no se designa ninguna obra bajo el título “Refacción Pileta – Complejo Municipal”.

4.6. Medio Ambiente. Análisis de cumplimiento de normativa aplicable.

De la entrevista realizada con el Secretario de Medio Ambiente Municipal surge:

4.6.1. Explotación de Cantera de Áridos, Maderas, Caza y Pesca

El Secretario del Área informa que desconoce si, para el periodo auditado, rigió algún convenio de colaboración con la Secretaría de Minería de la Provincia que obligue al Municipio al control de la explotación de áridos, madera, caza y pesca.

No se puso a disposición de esta auditoría, documentación alguna que obligue al Municipio, durante el periodo auditado, al control de la explotación de áridos, madera, caza y pesca.

4.6.2. Suministro de Agua Potable

La principal fuente de suministro de agua potable la constituye la Planta Potabilizadora del Dique Itiyuro. Complementariamente el abastecimiento de agua se realiza mediante cuatro pozos de bombeo repartidos en el ejido urbano y rural, cuyo proceso de cloración y mantenimiento de equipo de bombeo está a cargo de la empresa Aguas de Salta S.A.

4.6.3. Residuos Sólidos Urbanos:

La recolección se realizaba por administración municipal mediante camiones volquetes. La recolección de residuos patológicos se encontraba a cargo de la empresa Agrotécnica Fueguina.

La disposición final de los residuos sólidos urbanos se realizaba a cielo abierto, sin ningún tipo de tratamiento, en un predio distante a 3 kilómetros - aproximadamente - de la urbanización periférica.

Observaciones:

31) El residuo sólido urbano es depositado a cielo abierto sin ningún tipo de tratamiento, incumpliendo lo dispuesto en el Art.105° y Art.106° de la Ley N° 7.070 y Decreto Reglamentario N° 3.097/00, por cuanto su tratamiento es de competencia municipal.

32) La gestión de los residuos sólidos implementada por el Municipio, no contempla mecanismos para fomentar el reciclaje de los materiales, tratamiento de residuos biodegradables y manejo cooperativo de los procesos de tratamiento, previstos en el Art.110° de la Ley y Reglamentación citadas.

4.7. Control de Donaciones Entregadas por Refinor

Esta auditoría ha solicitado información a Refinor S.A. mediante nota del 11/06/2.008, respecto de las donaciones efectuadas al Municipio de Salvador Mazza, sin que a la fecha de este informe exista respuesta alguna.

Asimismo, se procedió a auditar el Libro Ingresos-Egresos del período 2.004 y se verificó que se registraron como Aportes No Reintegrables por la suma de \$ 90.000,00; las mismas fueron aplicadas a la construcción de viviendas en Barrio La Pista; éstas viviendas se encuentran sobre el ducto de propiedad de la Empresa, y debieron construirse debido a que, por obras que realizó la empresa en su ducto, las viviendas originalmente ubicadas en estos espacios, debieron demolerse por que se encontraban encima del mismo. Es por ello que la empresa efectuó estos aportes, para la nueva construcción de las casillas una vez finalizadas las obras.

Tampoco, no se pudo constatar si la totalidad de los aportes de la Empresa se encuentran contabilizados, por no contar con la información por parte de la misma.

El Municipio no ha entregado a ésta auditoría el legajo de la Obra Barrio La Pista, motivo por el cual, no se conoce el presupuesto original de la obra.

Observaciones:

33) El Municipio no habilitó para esta obra, una cuenta específica para la administración de estos fondos.

5. Solicitud de auditoría presentada por el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Prof. Salvador Mazza, Señor Héctor Silvera.

Mediante Nota N° 046/05 el día 31 de Marzo de 2005, el entonces Presidente del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Salvador Mazza pone en conocimiento del Presidente de la Auditoría General de la Provincia, los hechos que se describen a continuación seguido de la información obtenida por esta auditoría:

1) El retiro de fondos por parte de un tercero del IPV, para construcción de viviendas por el Plan Nuevo Hogar, este tercero era hijo del Concejal Asterio Martínez.

Se verificó que, el Señor Alejandro Martínez retiraba los pagos del IPV en carácter de “Técnico de la Unidad Ejecutora del Plan Nuevo Hogar”, luego los presentaba al municipio, donde se les daba ingreso y eran depositados en las arcas del mismo, pero automáticamente se le hacía el pago por el mismo valor al Señor Martínez.

Esta situación ha sido observada por esta auditoría.

2) Que la empresa Refinor S.A., realizó donaciones para la construcción de viviendas y se desconocía el destino de los fondos y si estos estaban registrados.

Se verificó que efectivamente existe al menos una donación de esta empresa para la construcción del Barrio La Pista que pasa sobre el ducto de propiedad de esta Empresa, se verificó que se registró un ingreso de \$90.000,00, en el período 2.004, pero no se pudo establecer si existieron otras donaciones.

3) Que ante pedidos de informes por parte del cuerpo legislativo, y de rendición de cuentas vía Ejecución Presupuestaria, el Poder Ejecutivo no respondía a los mismos.

Esta auditoría procedió al análisis de la Ejecución Presupuestaria tal como se expone en el punto 4.1.

4) También denuncia irregularidades en el manejo administrativo del Municipio como la emisión de cheques sin Órdenes de Pago, o de Órdenes de Pago con documentación insuficiente y para ello presenta una nota de fecha 30 de marzo de 2.005, que le remite el entonces Secretario de Hacienda Cr. Carlos Burgos al otrora Intendente Don Francisco Ibáñez, en la misma se enumeran los siguientes datos:

a) **Diciembre 2003**, faltante de \$18.764,89, del cheque N° 13250201 Cta. Cte. N° 135/8 del Banco Macro S.A., por \$85.000 de Ordenes de Pago N° 15.815, 15.816 y 15.817, todas emitidas el 30/12/2.003, que hacen un total de \$66.235,11.

- Se verificó la información, no encontrando otra OP que justifique dicho faltante.-

b) **Marzo 2004. Orden de Pago 16.027**, emitida el 24/3/2004 a favor de Asterio Martínez (Corralón Pocitos), por un monto de \$25.016,58 en concepto de reemplazo de cheques rechazados.

- Se verificó que fue abonada en exceso por un importe de \$2866,00.

c) **Junio 2004**, cheques N° 13250235 y 236 emitidos el 04/06/2.004 por \$3500,00 y \$768,00 respectivamente a favor del Municipio sobre cuenta N° 135/8 del Banco Macro S.A. emitidos sin Orden de Pago.

- Se verificó lo vertido por el Secretario de Hacienda, ambos valores fueron emitidos sin la Orden de Pago respectiva.

d) **Agosto 2.004** cheques N° 15543183 emitido el 19/08/2.004 por \$652,10 y OP N° 16.606 de fecha 23/08/2.004, sin comprobantes respaldatorios.

- Se comprobó que el cheque N° 15543183 de cuenta N° 135/8 Banco Macro S.A. por \$652,10 no cuenta con la Orden de Pago correspondiente y fue cobrado por ventanilla.
- Se comprobó que la OP N° 16.606, fue para la emisión de un cheque a favor del Municipio para la extracción de fondos en efectivo destinados para el pago de materiales por \$2.798,00 sin comprobante válido para rendir dicho gasto.

e) **Setiembre 2.004** Cheques N° 14601212 emitido el 03/9/2.004 y 14601217, emitido el 07/09/2.004, por \$1.500,00 y \$1.700,00 respectivamente emitidos sin Orden de Pago y Orden de Pago N° 16.734 de fecha 21/09/2.004 por \$7.000,00 sin comprobantes respaldatorios.

- Se comprobó que el cheque N° 14601212, fue emitido a favor del Municipio por un importe de \$1.500,00 sobre cuenta 135/8 del Banco Macro S.A. sin la Orden de Pago respectiva, para retiro en efectivo el cual fue cobrado por ventanilla, se desconoce el destino de los fondos.

- Se comprobó que el cheque N° 14601217 fue emitido a favor del Municipio por un importe de \$3.000,00, sobre cuenta 135/8 del Banco Macro S.A., en concepto de retiro en efectivo, sin la Orden de Pago respectiva, desconociéndose el destino dados a los mismos.
- Se verificó que la Orden de Pago N° 16.734 de fecha 21/09/2.004, se encuentra con los comprobantes respaldatorios respectivos.

f) Octubre 2004, Orden de Pago N° 16.786 de fecha 04/10/2.004 emitida a favor del Municipio.

- Se verificó que la Orden de Pago N° 16.786 de fecha 4/10/2.004, es a favor del Municipio; por un importe de \$1.122,10 en concepto de retiro en efectivo, el legajo cuenta con los comprobantes respaldatorios rendidos por el total del importe de la misma.

g) Noviembre 2004, Cheques N° 14954675, 17048490 y 17048491 por \$1665.47, \$5.000,00 y \$1.000,00 respectivamente emitidos sin la Orden de Pago respectiva, y Orden de Pago N° 16.968 sin documentación.

- Se verificó que la Orden de Pago N° 16.968, de fecha 10/11/2.004, se emitió a favor del Corralón Pocitos por un importe de \$8.376,00; la misma se encuentra con los comprobantes respaldatorios correspondientes. Sin observaciones que formular.

h) Diciembre 2004:

h.1) Cheques:

- N° 17605592/93 y 94 por \$3.017,00 cada uno.
Corresponden a Orden de Pago N° 17.190, de fecha 22/12/2.004 emitida a favor de Corralón Pocitos (Asterio Martínez), en concepto de Pago de una factura por \$4.000,00 y reemplazo de tres cheques rechazados.
- N° 17317617/618 y 622 por \$2.085,59, \$2.509.93 y \$3.000,00 respectivamente.
Se verificó que el cheque N° 17317622, se emitió sin la Orden de Pago respectiva a favor del Salvador Valenti, empleado de planta política del Municipio, en concepto de retiro en efectivo.
- N° 3136326 y 27 por \$1.445,00 y \$1.500,00 respectivamente.

Correspondientes a Orden de Pago N° 17.146 de fecha 15/12/2.004 a favor de Cesar Mayta, en concepto de retiro en efectivo para Gastos, posteriormente rendido, con los comprobantes respaldatorios respectivos.

h.2) Órdenes de Pago:

- N° 17.080, de fecha 06/12/2.004 emitida a favor de Carmelo Chacón por un monto de \$1.989,00; adjunta Certificado de Obra, con firma del beneficiario. Este certificado no se encuentra prenumerado.

En el caso de las Órdenes de Pago que se incluyeron en la presentación que se analiza en este apartado, se indica que a las mismas, se acompañan los comprobantes respaldatorios correspondientes, al respecto no se formula ninguna observación, a saber:

- N° 17.129 de fecha 13/12/2.004, emitida a favor del Corralón La Tablada, por un monto de \$9.840,00.
- N° 17.176 de fecha 20/12/2.004 Orden de Pago a favor de Rubén Gorbál personal de planta política del municipio por \$400,00.
- N° 17.192 de fecha 24/12/2.004 emitida a favor de Álvarez Juan, personal del municipio, en concepto de retiro en efectivo por un monto de \$500,00.
- N° 17.222 de fecha 30/12/2.004 emitida a favor de Salvador Valenti, personal de planta política del municipio por un monto de \$2.800,00.
- N° 17.223 de fecha 30/12/2.004 emitida a favor del Municipio por un monto de \$1.501,00.
- N° 17.239. de fecha 30/12/2.004 emitida en concepto de pago de anticipos de haberes al personal municipal por un monto de \$9.338,43.
- N° 17.250 de fecha 30/12/2.004 emitida a favor de Héctor Silvera Presidente del Concejo Deliberante, por un monto de \$1.000,00.
- N° 17.251 de fecha 30/12/2.004 emitida a favor del Municipio de Salvador Mazza en concepto de retiro en efectivo por cargos a rendir por un monto de \$5.000,00.
- N° 17.259 de fecha 30/12/2.004 emitida en concepto de rendición de fondos extraídos con una Orden de Pago anterior por un monto de \$9.585,91.

6.- Recomendaciones

Sin perjuicio de los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este órgano de control externo formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, que se detallan a continuación y en relación a cada una de las observaciones formuladas.

Observación numeral 3.2.2)

Recomendación N° 1: El Municipio deberá dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el Impuesto a los Sellos, en particular en lo referente a las Órdenes de Pago.

Observación numeral 4.1.1)

Recomendación N° 2: Las incorporaciones de recursos al presupuesto deben autorizarse a través de un instrumento legal emanado del Poder Ejecutivo Municipal.

Observaciones numerales: 4.1.2), 3), 4), 5) y 6)

Recomendación N° 3: La Municipalidad de Profesor Salvador Mazza no debe contraer compromisos sin que exista crédito disponible, según lo establecido en la Ley de Contabilidad art. N° 15. En el caso de producirse autorizaciones para realizarse en el ejercicio, no previstas en el presupuesto general deberá estarse a lo estipulado en el art. N° 7 de la norma referida.

Observación numeral 4.3.7)

Recomendación N° 4: El Municipio deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contabilidad- art.42º: “Todos los actos u operaciones comprendidos en la presente ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento”.

Observaciones numerales: 4.3.7) a)- 4.3.13)-

Recomendación N°5: El Municipio deberá emitir las órdenes de pago con la firma del funcionario que autoriza el pago.

Observaciones numerales 4.3.7) c) - 4.3.8)-4.3.18)

Recomendación N° 6: El responsable de efectuar los pagos en el Municipio deberá contar con la firma de las personas a quienes efectúe los mismos, caso contrario deberá reintegrar esos fondos.

Observación numeral 4.3.7) d)

Recomendación N° 7: El Municipio deberá desarrollar las acciones conducentes al reintegro de los fondos pendientes de rendir por \$18.764,89.

Observaciones numerales: 4.3.9)-4.3.15)-4.3.17)

Recomendación N° 8: El Municipio debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 830/2.000 AFIP, referido a las Retenciones del Impuestos a las Ganancias.

Recomendación N° 9: El Municipio debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 25.345, que prohíbe el pago de facturas en efectivo por montos mayores a \$1.000,00.

Observaciones numerales 4.3.10) ,11)

Recomendación N°10: El Municipio deberá desarrollar las acciones conducentes al reintegro de los fondos pendientes de rendir por \$\$1.330,00 y \$2.866,00

Observación numeral 4.3.12)

Recomendación N° 11: El Municipio deberá arbitrar los mecanismos necesarios para conocer el vínculo del Sr. Alejandro Martínez con la gestión anterior, y lograr la rendición de cuentas de los fondos cobrados por la suma de \$ 64.673,56.

Observación numeral 4.3.14)

Recomendación N° 12: El Municipio deberá desarrollar las acciones de control necesarias para evitar la recepción de la documentación con CAI vencido, ya que los mismos carecen de validez.

Observación numeral 4.3.16)

Recomendación N° 13: El Municipio deberá desarrollar las acciones necesarias para el reintegro de los valores abonados a través de la Orden de Pago N° 16.606, de fecha 23/08/04, por la suma de \$2.798,00 ya que los comprobantes adjuntos no son validos como respaldatorios de las erogaciones efectuadas.

Observación numeral 4.3.19)

Recomendación N° 14:El Municipio deberá desarrollar las acciones necesarias para precisar la relación, que mantenía el Sr. Alejandro Martínez con el Municipio y de corresponder iniciar las acciones necesarias para el reintegro de los fondos cobrados por el mismo.

Observación numeral 4.3.20)

Recomendación N° 15:El Municipio deberá hacer referencia en las actuaciones de cada pago, del trámite de contratación que dio origen al mismo, cuando corresponda.

Observación numeral 4.3.21)

Recomendación N° 16: El Municipio deberá desarrollar las acciones de control necesarias para asegurar la recepción de comprobantes válidos y suficientes al momento de efectuar los pagos.

Observación numeral 4.3.22)

Recomendación N° 17: El Municipio debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 830/2.000 AFIP, referido a las Retenciones del Impuestos a las Ganancias y arbitrara los mecanismos para asegurar la recepción de los de comprobantes válidos y suficientes al momento de efectuar los pagos.

Observación numeral 4.3.23 al 29)

Recomendación N° 18: El Municipio deberá desarrollar las acciones pertinentes para el reintegro de los fondos equivalentes al total de los cheques emitidos sin órdenes de pagos, por un total de \$ 20.720,10.

Observación numeral 4.3.30)

Recomendación N° 19: El Municipio deberá dar cumplimiento del Art. N° 2 de la Ley de Contabilidad.

Observación numeral 4.3.31) y 4.32.)

Recomendación N° 20: En relación a los Residuos Sólidos Urbanos:

- a) El Municipio debe realizar el tratamiento de los residuos sólidos urbanos a través de procedimientos técnicos adecuados, que acoten el impacto ambiental negativo, en el marco de lo establecido por los Artículos N°s 105 y 106 de la Ley N° 7.070 - Protección del Medio Ambiente - y su Reglamentación
- b) El Municipio debe gestionar los residuos sólidos urbanos, contemplando mecanismos que fomenten el reciclaje de los materiales, tratamiento de residuos biodegradables y manejo cooperativo de los procesos de tratamiento, acorde a lo establecido por el Artículo N° 110 de la Ley N° 7.070 – Protección del Medio Ambiente – y su Reglamentación.

Observación numeral 4.3.33)

Recomendación N° 21: El Municipio deberá habilitar una cuenta en específico para cada obra que se ejecute en el mismo, a fin de contar con información que permita evaluar costos definitivos de cada una de ellas.

7.- Opinión:

De acuerdo a las tareas de auditoría realizadas y considerando:

- Los objetivos de la presente auditoría.
- Las Limitaciones operativas indicadas en el apartado 2.4.
- Las Aclaraciones Previas enunciadas en el punto 3.
- Las Observaciones señaladas en el punto 4.

La Auditoría General opina que:

- a) Habiéndose realizado la auditoría financiera de acuerdo con las Normas de Auditoría

Externa del Sector Público, la información financiera auditada, no refleja razonablemente la información que la misma debería contener.

- b) Con respecto a la auditoría de legalidad, el Municipio ha incumplido de manera reiterada la normativa vigente aplicable, para cada caso.

Cabe mencionar que los incumplimientos y errores detectados, resultan consecuencia del hacer doloso o culposos de las personas que han intervenido en las acciones, cuya conducta o merituación corresponde resolverse en sede administrativa.

Por último, teniendo en cuenta la importancia de las observaciones incluidas en el Punto 4, denotan una situación de debilidad en el sistema de control interno, lo que puede dar lugar a que se propicien o concreten distintas irregularidades, en perjuicio del ente auditado.

8.- Fecha de finalización de las tareas de Campo

Las tareas de campo se realizaron en el Municipio de Salvador Mazza desde el día 14/07/08 hasta el día 18/07/08.

9.- Lugar y Fecha de Emisión

Se emite el presente Informe Definitivo, en la ciudad de Salta, a los ocho días del mes de abril, del año dos mil nueve.

Ing. Flores – Cr. Zottos – Cra. Segura

SALTA, 3 de Julio de 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 75

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1901/08 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Profesor Salvador Mazza, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Profesor Salvador Mazza - Período auditado: Año 2.004, que tuvo como objetivo general: 1) Auditoría y análisis de la Ejecución Presupuestaria Año 2.004; 2) Análisis del cumplimiento de la normativa aplicable respecto de las acciones tendientes a la protección del Medio Ambiente; 3) Análisis y evaluación de hechos puntuales de corresponder, incluidos en la denuncia que consta en Expte. N° 242-1107/05;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente al Código III-42-08 del mencionado Programa;

Que con fecha 08 de Abril de 2.009 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Profesor Salvador Mazza – Período 2.004;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 55/01 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 75

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Profesor Salvador Mazza - Período Auditado: Año 2.004, que tuvo como objetivo general: 1) Auditoría y análisis de la Ejecución Presupuestaria Año 2.004; 2) Análisis del cumplimiento de la normativa aplicable respecto de las acciones tendientes a la protección del Medio Ambiente; 3) Análisis y evaluación de hecho puntuales de corresponder, incluidos en la denuncia que consta en Expte. 242-1107/05, obrante de fs. 55 a 80 del Expediente N° 242-1901/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Muratore – Dr. Torino